

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA PROYECTO “FORTALECE PYME ATACAMA”, CÓDIGO 21REDIG-173784-3, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL BENEFICIARIO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CORPROA), EN EL MARCO DEL “PRIMER CONCURSO 2021, INSTRUMENTO “RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME – PROYECTO RED””.

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (E) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°844, de 2021, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°387, de 2022, y por la Resolución Electrónica Exenta N°602, de 2023, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto Red”; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución (E) N°52, de 2021**, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo N°01-2021, adoptado en la Sesión de 12 de enero de 2021, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó la creación del instrumento denominado **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”** y aprobó sus Bases Particulares, modificadas, estas últimas, por **Resolución (E) N°216, de 2021**, de Corfo.
2. Que, por **Resolución (E) N°844, de 2021**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°387, de 2022**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°602, de 2023**, todas de Corfo, se modificó la Resolución citada en el Considerando anterior y se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”**.
3. Que, por **Resolución (E) N°228, de 2021**, de Corfo, se dispuso la apertura del “Primer Concurso 2021, Instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto RED””.
4. Que, por **Resolución (E) N°729, de 2021**, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°12-2021, celebrada el 16 de junio de 2021, que aprobó, en el marco del “Primer Concurso 2021, Instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto RED””, el proyecto denominado **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL ATACAMA (RADA)”**, Código **21REDIG-173784**, postulado en la Región de Atacama por la **Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)** en calidad de beneficiario, en adelante denominada “el beneficiario” y le asignó recursos para su ejecución.



5. Que, por **Resolución (E) N°1.110, de 2021**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto citado en el Considerando anterior.
6. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°810, de 2022**, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°16-2022, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2022, que aprobó en el marco del “Primer Concurso 2021, Instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto RED””, la Primera renovación del proyecto denominado **“RED ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME REGIÓN ATACAMA”**, Código **21REDIG-173784-2**, postulado en la Región de Atacama por la **“Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)”**, y le asignó recursos para su ejecución.
7. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1.184, de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Cofinanciamiento celebrado entre Corfo y el beneficiario, para la ejecución de la primera renovación del proyecto ya citado.
8. Que, el 25 de agosto de 2023, se recibió la postulación del beneficiario para la segunda renovación del Proyecto “FORTALECE PYME ATACAMA”, Código 21REDIG-173784-3.
9. Que, el proyecto postulado para renovación obtuvo una evaluación total de 4,45, conforme los criterios de evaluación definidos en las Bases ya citadas, razón por la que se presentó al CAF para su conocimiento y decisión, con recomendación de aprobación.
10. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1.162, de 2023**, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°15-2023, celebrada el 10 de octubre de 2023, que aprobó la segunda renovación del proyecto denominado **“Fortalece Pyme Atacama”**, Código **21REDIG-173784-3**, postulado en la Región de Atacama, por la **“Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)”**, y le asignó **\$199.609.768.- (ciento noventa y nueve millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos)**, para su ejecución.
11. Que, con el objeto de regular la ejecución de la segunda renovación del proyecto, se modificará el convenio de subsidio individualizado en el Considerando 7, el que se encuentra vigente, y en el que se estipularon los términos en que se ejecutaría la primera de las renovaciones, pero dejándose constancia en sus cláusulas del total de recursos destinados a la ejecución del proyecto, para todos sus períodos de desarrollo.
12. Que, conforme a lo señalado, el 22 de noviembre de 2023, se celebró una modificación de Convenio de Cofinanciamiento individualizado en el Considerando 7 precedente, para regular la ejecución de la segunda renovación del proyecto **“Fortalece Pyme Atacama”**, Código **21REDIG-173784-3**, entre el beneficiario y la Corporación de Fomento de la Producción.
13. Que, en esta resolución se imputará al presupuesto de Corfo del presente año solo los recursos destinados a la ejecución de la segunda renovación del proyecto, toda vez que en los actos administrativos que aprobaron los convenios singularizados en los Considerando 5 y 7 se imputaron los recursos transferidos para la ejecución del primer año de ejecución y de la primera renovación, respectivamente.
14. Que, el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, con el N°10.227.
15. Que, según lo expuesto en el Considerando 11, la sumatoria del subsidio adjudicado para el desarrollo del primer año de ejecución, su primera y segunda renovación alcanza los **\$540.584.312.- (quinientos cuarenta millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos)**, monto que no supera las 20.000 UTM, que es el límite establecido por la Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, para que los actos deban cumplir con el trámite de control previo de legalidad cuya competencia territorial corresponda al Nivel Central de la Contraloría General; a la I Contraloría Regional Metropolitana Valentín Letelier y a la II Contraloría Regional Metropolitana Humberto Mewes. No obstante lo anterior, este acto administrativo está sujeto control de reemplazo por parte del Órgano Contralor.



RESUELVO:

- I.- APRUÉBASE** la modificación de Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución de la segunda renovación del proyecto **“FORTALECE PYME ATACAMA”**, **CÓDIGO 21REDIG-173784-3** en el marco del instrumento **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”**, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2023, entre el beneficiario **Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO

**RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME – PROYECTO RED
PROYECTO:**

“FORTALECE PYME ATACAMA”, CÓDIGO 21REDIG-173784-3

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
(CORPROA)**

En Santiago, a 22 de noviembre de 2023, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente **“CORFO”** o **“la Corporación”**; y la Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama - CORPROA, RUT N°71.778.500-2, en adelante el **“beneficiario”**, representado, según se acreditará, por don Andrés Rubilar Castellón, cédula de identidad N° 12.617.784-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Atacama N° 840, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes de la modificación de convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución Exenta N°52**, modificada por **Resolución (E) N°216**, ambas de 2021 y de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento denominado **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”**.
2. La **Resolución Exenta N°844**, de 2021, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°387**, de 2022, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°602**, de 2023, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento **“RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”**.
3. La **Resolución Exenta N°228**, de 2021, de Corfo, que dispuso la apertura del **“PRIMER CONCURSO 2021, INSTRUMENTO “RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME – PROYECTO RED””**.
4. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las **“Bases Administrativas Generales”**.
5. Lo dispuesto en el numeral 11.7 de las Bases citadas en el numeral 1, que dispone que **“una vez adjudicado un proyecto, y después de aprobada cada renovación, el beneficiario deberá celebrar un convenio de cofinanciamiento con Corfo, en el que se regulen las condiciones para la ejecución del Proyecto Red y entrega del aporte.”**.



6. La **Resolución (E) N°729, de 2021**, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°12-2021, celebrada el 16 de junio de 2021, que aprobó, en el marco del “Primer Concurso 2021, Instrumento “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto RED””, el proyecto denominado “**RED ASISTENCIA DIGITAL ATACAMA (RADA)**”, Código **21REDIG-173784**, y le asignó recursos para su ejecución.
7. La **Resolución (E) N°1.110, de 2021**, de Corfo, que aprobó el convenio de cofinanciamiento celebrado entre Corfo y el beneficiario, para la ejecución del proyecto citado en el numeral anterior.
8. El numeral 6 de las Bases singularizadas en el número 1 y 2 precedente, que dispone que el Proyecto Red podrá ejecutarse en un plazo de 12 meses, sin posibilidad de prórroga y que cada Proyecto podrá renovarse hasta en dos oportunidades.
9. La **Resolución Electrónica Exenta N°810, de 2022**, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°16-2022, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2022, que aprobó la Primera renovación del proyecto denominado “**RED ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME REGIÓN ATACAMA**”, Código **21REDIG-173784-2**, postulado por la “**Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)**”, y le asignó recursos para su ejecución.
10. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.184, de 2022**, de Corfo, que aprobó el convenio de cofinanciamiento celebrado el 24 de noviembre de 2022, entre Corfo y el beneficiario, para la ejecución de la primera renovación del proyecto citado.
11. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°15-2023, celebrada el 10 de octubre de 2023, que aprobó la segunda renovación del proyecto denominado “**Fortalece Pyme Atacama**”, Código **21REDIG-173784-3**, postulado, por la “**Corporación para el Desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)**”, y le asignó recursos para su desarrollo, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 1.262**, de 2023, de Corfo.
12. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
13. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
14. Lo señalado en la letra c) “Solución (modelo de operación)”, del numeral 9.1 “Postulación Inicial”, de las Bases, la Corporación de Fomento de la Producción deberá proveer a los beneficiarios, el link de acceso a la herramienta denominada “Chequeo digital”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
15. El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación realizada en el proceso para la renovación regulado en el numeral 10. Evaluación, de las Bases del Instrumento “RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME - PROYECTO RED”, ya citadas.

El objeto social o finalidad del beneficiario es: “colaborar con el desarrollo de la Región de Atacama, por medio de la investigación y difusión de sus actividades económicas, empresariales, educativas, tecnológicas y humanísticas que tiendan a mejorar las condiciones de la comunidad regional y nacional. Asimismo, la Corporación tendrá por objeto promover, apoyar y ejecutar estrategias de desarrollo de la región de Atacama de modo que sus habitantes puedan elevar sus condiciones de vida y de trabajo. Para el logro de esta finalidad la corporación podrá desarrollar actividades, por si o asociada con otras personas naturales o jurídicas en las siguientes áreas: Ciencias, tecnología, humanidades, educación, cultura, arte, artesanía, capacitación ocupacional, fomento del empleo, vivienda, financieras, industriales, comerciales, mineros, agrícolas, pesqueros y similares, desarrollo de la



informática y comercio electrónico por Internet, energía y medio ambiente, turismo, desarrollo comunitario, desarrollo de empresa y en especial de las pequeñas y microempresas, consumo, salud, promoción del adulto mayor, la mujer y menores en situación irregular o que viven en circunstancias especialmente difíciles, derechos civiles y educación cívica, fomento de la ciencia y la tecnología, discapacidad en cualquiera de sus tipos, fomento y desarrollo del deporte y recreación, en lo urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: A. Realizar encuentros, seminarios, simposios, otorgar servicios de capacitación ocupacional y perfeccionamiento, cursos y eventos. B. Crear y administrar centros de Estudios, de capacitación ocupacional y de investigación, biblioteca, centros de documentación y bancos de datos. C. Crear, sostener y administrar centros comunitarios, escuelas, liceos, institutos, centros de atención diurna u otros similares de niños y jóvenes, así como complejos deportivos y recreacionales. D. Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; administrar radios y canales de televisión. E. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica. F. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos o vinculantes. G. Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes. H. Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación. La Corporación no podrá realizar actividades ni discriminar en materias políticas o religiosas. I. La Corporación desarrollara actividades destinadas a la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente y toda otra que contribuya al bien común. Asimismo, podrá realizar actividades, gestionar proyectos o prestar servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad”, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada por la Gerencia de Redes y Territorios.

16. El certificado de vigencia del beneficiario fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
17. El certificado de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que la beneficiaria “Corporación para el desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)”, RUT N° RUT N°71.778.500-2, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo/CDPR.
18. La constancia de no fraccionamiento de recursos entregados a **Corporación para el desarrollo de la Universidad de Atacama (CORPROA)**, en su calidad de institución privada receptora, de fecha 22 de noviembre de 2023 firmada por el Gerente de Redes y Territorios.

SEGUNDO.- Objeto de la modificación del convenio.

Las partes convienen en modificar el convenio de cofinanciamiento celebrado el 24 de noviembre de 2022, singularizado en el numeral 10 de los antecedentes, con el objeto de dar cuenta de la segunda renovación aprobada por el Acuerdo del CAF:

- A) Reemplázase los dos primeros párrafos de la cláusula “SEGUNDO. - Aceptación del cofinanciamiento y objeto del convenio”, por los siguientes:

“El beneficiario, que es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, viene en aceptar, por este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado para la ejecución del proyecto en todos su períodos, y se obliga a ejecutarlo y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la ejecución de la segunda renovación del proyecto ya individualizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es “Contribuir al mejoramiento productivo de las pymes de la región de Atacama, a



través de la entrega de servicios y productos orientados al aprendizaje, adopción y utilización de tecnologías digitales, que les permita mejorar sus ingresos y/o niveles de productividad o disminuir sus costos.”

B) Reemplázase la cláusula “TERCERO. - Plazo de ejecución del proyecto”, por la que sigue:

“TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución de las actividades, en su primer período y en las eventuales renovaciones que se aprueben, será de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio o sus modificaciones, según corresponda, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto o de la renovación. Las actividades contempladas en el proyecto, en su primer período de ejecución o sus renovaciones, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes, si corresponde dentro del plazo de ejecución respectivo.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales, si se aprobare la renovación del proyecto, podrán rendirse gastos anticipados consistentes en las remuneraciones del equipo técnico y directivo, servicios básicos y de operación y gastos relacionados con las actividades de los beneficiarios atendidos, por cuanto se está dando continuidad a la iniciativa”

C) Reemplázase la cláusula “CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo”, por la siguiente:

“Corfo cofinanciará el desarrollo del proyecto con los siguientes montos:

- a) Primer año de ejecución: con la suma de hasta **\$145.561.440.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, equivalente al **74,43%**, de ese período de ejecución.
- b) Primera renovación: hasta **\$195.413.104.- (Ciento noventa y cinco millones cuatrocientos trece mil ciento cuatro pesos)**, equivalente al **79,56%**, del segundo año de ejecución, que corresponde al primer período de renovación.
- c) Segunda renovación: hasta **\$199.609.768.- (ciento noventa y nueve millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos)**, equivalente al **79,49%**, del tercer año de ejecución, que corresponde al primer período de renovación.

De esta forma, el cofinanciamiento total otorgado por Corfo es de hasta **\$540.584.312.- (quinientos cuarenta millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos)**.

El monto definitivo del cofinanciamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, una vez aprobada la rendición de cuentas, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.”

D) Reemplázase el primer párrafo e incorpórese un párrafo segundo del siguiente tenor en la cláusula “QUINTO. - **Aportes de (de los) participante(s)**”, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Del costo total para la ejecución del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de:

- a) Primer año de ejecución: **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**.
- b) Primera renovación: **\$50.200.000.- (cincuenta millones doscientos mil pesos)**.
- c) Segunda renovación: **\$51.500.000.- (cincuenta y un millones quinientos mil pesos)**.

De esta forma, el cofinanciamiento total comprometido por el(los) participante(s) es de **\$151.700.000.- (ciento cincuenta y un millones setecientos mil pesos)**.”

E) Reemplázase el primer párrafo e incorpórese un párrafo segundo y tercero del siguiente tenor en la cláusula “SEXTO.- Costo total presupuestado efectivo y regla de proporcionalidad”, pasando el actual párrafo segundo a ser cuarto y así sucesivamente:



“El costo total presupuestado del proyecto para el primer año de ejecución es **\$195.561.440.- (ciento noventa y cinco millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)**.”

El costo total presupuestado del proyecto para el primer período de renovación es de **\$245.613.104.- (doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos trece mil ciento cuatro pesos)**.

El costo total presupuestado del proyecto para el segundo período de renovación es de **\$251.109.768.- (doscientos cincuenta y un millones ciento nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos)**.”

F) Reemplázase el cuadro contenido en la cláusula “SÉPTIMO.- Calendario de entrega de los recursos y condiciones que deben cumplirse para ello”, por el siguiente:

“DESEMBOLSOS	MONTO
1° DESEMBOLSO 2021:	\$145.561.440.-
2° DESEMBOLSO 2022:	\$195.413.104.-
3° DESEMBOLSO 2023: Se entregará como anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución de Corfo, según corresponda, que apruebe la modificación de convenio	\$199.609.768.-”

G) Reemplázase la cláusula “OCTAVO.- Documentos de garantía”, por la que sigue:

“El beneficiario deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

a) **Garantía por anticipos:** con anterioridad al desembolso del cofinanciamiento, o de a cada cuota de éste, según corresponda, se deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente a esa fecha.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** con anterioridad a la entrega del cofinanciamiento, el beneficiario, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por un valor equivalente al 5% del monto total para la ejecución de la segunda renovación, esto es, **\$12.555.488.-**. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de cofinanciamiento por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta



garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de cofinanciamiento, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.”

H) Reemplázase el cuadro contenido en la cláusula “DÉCIMO SEGUNDO.- Informes, sistema de Información de atención y Convenio de Derivación”, por el siguiente:

“ENTREGA DE INFORMES	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA
INFORME FINAL DE EJECUCIÓN PRIMERA RENOVACIÓN	Los resultados de las actividades realizadas durante el primer año de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del primer año de ejecución del proyecto.
INFORME DE AVANCE SEGUNDA RENOVACIÓN	Deberá contener los avances de la ejecución del proyecto de los primeros cinco meses. Todo lo indicado en la carta electrónica N°19040, de 26 de octubre de 2023, de Corfo.	Se entregará dentro de los 30 días corridos siguientes al término del mes 5 de ejecución de la renovación del proyecto.
INFORME FINAL SEGUNDA RENOVACIÓN	Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo con lo estipulado en el mismo.	Se entregará dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de la renovación del proyecto.”

I) Reemplázase el primer párrafo de la cláusula “DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones”, por el siguiente:

“Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.”



J) **Incorpórase** en la cláusula “DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones”, los siguientes párrafos finales:

“Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación” o “Gastos de Capacitación”, definidas en la letra b) y c) , del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda precedente que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del convenio, son las siguientes:

N°	Nombre de actividad
1	Asesorías en temáticas tales como desarrollo de aplicaciones orientadas a la transformación digital de las pymes.
2	Servicios de community manager.

TERCERO: Vigencia de las estipulaciones del convenio modificado.

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Valenzuela Chadwick**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; y en la **Resolución TRA 58/137/2019**, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Gerente de la Corporación; y de la **Resolución Exenta RA 58/284/2020**, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios.

La personería de don **Andrés Rubilar Castellón** para representar a la **Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama - CORPROA**, consta en consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°1-2019 del Consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 09 de octubre de 2019, ante Notario Público de Copiapó, don Francisco Neheme Carpanetti, bajo el repertorio N°2.530-2019.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Firman:

Nombre : ANDRÉS RUBILAR CASTELLÓN
Cargo : Representante
Institución : Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama – CORPROA

Nombre : CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Cargo : Gerente de Redes y Territorios
Institución : CORFO.

II.- IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$199.609.768.- (ciento noventa y nueve millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos)**, con cargo a la asignación 24.01.090 “Programas de Fomento” del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, para el año 2023.



III.- DÉJASE CONSTANCIA de que, para la ejecución del proyecto, incluido el primer año y sus dos renovaciones, la Corporación habrá transferido al beneficiario **\$540.584.312.-**

IV.- INCORPÓRESE a la nómina de resoluciones de Corfo sujetas a controles de reemplazo por la Contraloría General de la República.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

Asesoría Legal
CS/cia

